

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00194 00
TRAMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA C.C. 9.910.968
ACCIONADO	NOTARIA 17 DE MEDELLIN
AUTO	INADMITE TRAMITE



Medellín, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la acción popular. Se requiere subsanar en el término legal de tres (03) días, lo que seguidamente se indica, so pena de negar el trámite.

1. Expresará de manera clara, cuál de los derechos consagrados en el artículo 4° de la Ley 472 de 1998 se encuentra vulnerado y/o amenazado. Lo anterior, por cuanto las pretensiones de la demanda no guardan relación con los literales d), l) y m) que se invocan como normas violadas por la accionada¹.
2. En concordancia con el anterior requisito, invocar las pruebas que se pretendan hacer valer, encaminadas a demostrar la afectación al derecho colectivo cuya protección se solicita².
3. Se indicará una dirección física donde se puedan recibir notificaciones. (Literal f) artículo 18 ley 472 de 1998)³.
4. Precisaré en un hecho, si se ha acudido a la notaría accionada, solicitando el servicio de interprete o guía de interprete, o si este le ha sido negado, y en qué fecha.
5. Ampliaré los hechos de la acción popular, indicando si padece de alguna disminución auditiva u oral. En caso negativo, que hecho concreto y preciso, ha producido la vulneración de los derechos colectivos de esta grupo de la población.
6. En tanto una de las pretensiones, es ordenar a la notaría accionada, que: *“contrate un profesional interprete un profesional guía interprete PROFESIONALES de planta en el inmueble de la entidad accionada”* indicará si la notaría carece de dicho servicio, o la razón por la cual se hace tal afirmación y solicita tal pretensión.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha 23 de septiembre de
2021, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°96.
Secretaría

¹ Literal a) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998
² Literal e) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998
³ f) Las direcciones para notificaciones

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e32e1af4c248c69e4198c94891953c54bc079eadbd519a66770a0e09a9631a

Documento generado en 22/09/2021 12:04:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>